



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capióví-Misiones



Capióví, Misiones 19 de abril de 2024

ORDENANZA N° 015/2024:

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de una herramienta legal y de carácter excepcional, para mejorar la recaudación tributaria con un mecanismo de cobro ágil y dinámico.

QUE ante la crítica situación económica de recesión, altos índices de desocupación; han contribuido a engrosar las cuentas a cobrar de la Municipalidad en todas las tasas y a lo largo de varios períodos fiscales.

QUE instrumentando vías de cobro amigables o de común acuerdo con el contribuyente, evitando la vía judicial; se logrará acercar al contribuyente para cumplir con su obligación impositiva.

QUE es intención unánime del Honorable Concejo Deliberante, crear esta herramienta.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para las tasas y contribuciones que se indican a continuación; el que será de carácter excepcional y temporal, sujetos a los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que se determinan en la presente.

Artículo 2°: ESTABLECER, las tasas y contribuciones que serán susceptibles de ser incluidas en el presente régimen, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de marzo de 2024:

- a) Derecho de Construcción y Servicios Especiales
- b) Construcción de Mejoras
- c) Tasa General de Inmuebles
- d) Derecho de Higiene y Seguridad
- e) Deudas en Gestión Judicial
- f) Convenios de Pagos caídos
- g) Multas por Infracciones
- h) Toque de Andén
- i) Derecho de Introducción
- j) Alquiler de Máquinas Viales
- k) Derecho de Cementerio
- l) Otros Conceptos


EZEQUEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capióví-Misiones



Artículo 3°: ESTABLÉCESE que las obligaciones comprendidas en planes de regularización, formalizados con anterioridad mediante moratorias y/o facilidades de pago, podrán acogerse a las condiciones de la presente Ordenanza, mediante solicitud de acogimiento expresa, previa reliquidación de la deuda.

A tal fin, las entregas y/o cuotas que hayan sido abonadas a cuenta de dichos planes de facilidades incumplidos y como consecuencia caduca, serán aplicadas como parte de pago de las deudas correspondientes a los períodos comprendidos en el presente plan de regularización.

Artículo 4°: SIN perjuicio de lo previsto en el Artículo 1°, el D.E.M. deberá proseguir normalmente con el Programa de Gestión de Cobranza. Los contribuyentes alcanzados por intimaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, podrán solicitar el acogimiento, dentro de los plazos fijados.

Artículo 5°: FACÚLTASE al D.E.M. a prorrogar el plazo de acogimiento al plan de regularización que establece la presente Ordenanza, por un plazo no mayor a noventa (90) días.

Artículo 6°: EL contribuyente que se acoja al Plan de Facilidades establecido en la presente Ordenanza queda automáticamente notificado de que el incumplimiento del pago de la o las cuotas, en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, será objeto a ejecución fiscal, sin previa notificación; a cuyo efecto se considerará fehacientemente notificado por la sola firma del convenio de pago.

Artículo 7°: EL contribuyente que se acoja al presente Plan de Facilidades (con la Opción

2. del Artículo 8°) solo podrá solicitar un Certificado Libre de deudas, en los términos del Artículo 63° del Código Fiscal Municipal; hasta haber cumplido con el pago de la cantidad de cuotas, según sea:

a) Contribuyentes con deudas regularizadas que incluyan Planes de Pagos anteriores (caducos o no); cuando se encuentren canceladas el 100% de las cuotas de financiación comprometidas.

b) Contribuyentes con deudas comunes; cuando se encuentren canceladas el 50% de las cuotas de financiación comprometidas.


LUCAS EXEQUEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví



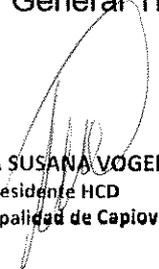
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capioví-Misiones



Artículo 8°: EL acogimiento al presente plan de facilidades de pago bonificará a los contribuyentes del pago de multas, recargos y/o intereses que pudieran corresponder, según la escala que a continuación se establecen:

- a. **Por PAGO CONTADO:** Establecer, una reducción sobre el valor de la UF y la bonificación sobre los intereses que serán de aplicación sobre la liquidación final: Del 100% de bonificación de los intereses y una reducción en el valor de la UF (Unidad Fiscal) del 20% para quienes se adhieran al Plan de Facilidades de Pago hasta el **30 de agosto de 2024**.
- b. Del 80% de bonificación de los intereses y una reducción en el valor de la UF (Unidad Fiscal) del 10%, para quienes se adhieran al Plan de Facilidades de Pago hasta el **30 de septiembre de 2024**.
2. **Por PAGO EN CUOTAS:** Establecer una reducción sobre el valor de la UF y la bonificación sobre los intereses que serán de aplicación sobre la liquidación final con vencimiento del 1 al 10 de cada mes según art. 51 inciso b, de la Ordenanza General Tributaria N° 054/2023:
 - a. Del 80% de bonificación de los intereses y una reducción en el valor de la UF (Unidad Fiscal) del 8% para quienes se adhieran al plan de facilidades de pago hasta el **30 de agosto de 2024**. Es condición fundamental para la aprobación del convenio de pago que el contribuyente realice en ese mismo acto el pago inicial del 10% de la deuda total consolidada, la diferencia se podrá financiar hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas con más el interés según art. 51 inciso b, de la Ordenanza General Tributaria N° 054/2023, sobre saldo.
 - b. Del 70% de bonificación de los intereses y una reducción en el valor de UF (Unidad Fiscal) del 8%, para quienes se adhieran al plan de facilidades de pago hasta el **30 de septiembre de 2024**. Es condición fundamental para la aprobación del convenio de pago que el contribuyente realice en ese mismo acto el pago inicial del 10% de la deuda total consolidada, la diferencia se podrá financiar hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas con un interés según art. 51 inciso b, de la Ordenanza General Tributaria N° 054/2023, sobre saldo.


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví


MARTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capioví-Misiones



3. Cada cuota al igual que la entrega inicial del 10% no podrá ser inferior a (\$10.000) pesos diez mil.
4. Excepción: en los casos que la deuda total consolidada que se pretenda incluir en el Plan sea igual o superior al valor de 800 UF, el contribuyente podrá optar por financiar la deuda en hasta 18 (dieciocho) cuotas iguales y consecutivas, realizando la cancelación de la primera cuota al momento de firmar el convenio.

En el caso que el D.E.M. prorogue la vigencia de esta Ordenanza según lo faculta el Artículo 5 de la presente, se mantendrán únicamente los beneficios del Artículo 8, punto 1 inciso b y del Artículo 8, punto 2 inciso b.

Artículo 9°: PARA deudas por Contribución de Mejoras, los contribuyentes tendrán la posibilidad de suscribir un Plan de Facilidades de Pago de hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento del 1 al 10 de cada mes según art. 51 incisob, de la Ordenanza General Tributaria N° 054/2023, con una cuota no inferior a los \$10.000 (pesos diez mil), y para el caso que un contribuyente adeudare más de 4.000 UF por dicho concepto al momento de la solicitud del Plan, la misma podrá financiarse en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales consecutivas con un interés de financiación según art. 51 inciso b, de la Ordenanza General Tributaria N° 054/2023 sobre saldo.

Al momento de suscribir el Plan de Facilidades de Pago, el contribuyente debe abonar una suma igual o superior al 10% de la deuda total por dicho concepto. Firmado el Plan de Facilidades de Pago la deuda por Contribución de Mejoras no sufrirá más actualizaciones.

Artículo 10°: LA falta de pago de 3 (tres) períodos consecutivos o 5 (cinco) alternados, implicará la caducidad del plan de regularización acordado, facultando a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones: sin más trámite ni interpelación, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.


LUCAS EXEQUEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y la Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capióví-Misiones



Artículo 11°: EXCLÚYESE de este Plan de Facilidades de Pago y Regularización de deudas las siguientes Tasas:

1. Por el Otorgamiento y renovación de carnet de conductor.
2. Por Libreta Sanitaria.
3. Por las Tasas municipales en donde intervengan agentes de retención (Art. 28, Código Fiscal Municipal).

Artículo 12°: A todos los efectos será de aplicación lo previsto en el Código Fiscal Municipal, sin perjuicio de la reglamentación que disponga el Departamento Ejecutivo, adoptando todas las medidas necesarias para el más eficiente logro del objetivo propuesto.

Artículo 13°: DÉSE difusión de la presente por todos los medios de comunicación social.

Artículo 14°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE.-


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví